



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintiuno (21) de junio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	3	7	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA

DEMANDADO: HOTELES DECAMERON SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA C.C. 42.702.396 demandante
Doctora JACINTA DORIS PATRICIA ARBELÁEZ GÓMEZ TP 143.699 apoderada demandante
Señor WALTER FORERO JIMÉNEZ C.C. 9.094.437 representante legal demandada
Doctora SARA HESHUSIUS SANCHO TP 346.483 apoderada demandada
Señora ESTEFANÍA AGUIRRE PANIAGUA C.C. 1.020.464.982 testigo
Señor GERMAN DUVAN BARRERA ALBA C.C. 1.090.498.980 testigo
Señora LEIDY JOHANNA LÓPEZ LONDOÑO C.C. 43.960.676 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE:

Documental: Se incorporan los documentos aportados con la demanda y con el memorial de subsanación de requisitos.

Interrogatorio de parte al representante legal de HOTELES DECAMERON: se decreta.

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas, con posibilidad de limitar su práctica de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CPTYSS.

- GERMAN DUVAN BARRERA ALBA
- ÁNGEL DANIEL PLAZA ORDOSGOITIA
- ESTEFANIA AGUIRRE PANIAGUA

HOTELES DECAMERON DE COLOMBIA S.A.S:

Documental: Se incorporan los documentos aportados con la contestación

Interrogatorio de parte al demandante: se decreta

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas, con posibilidad de limitar su práctica de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CPTYSS.

- Johanna Gil (destistido)
- Angélica Hortua (desistido)
- Leidy Johanna López Londoño
- Jhonathan Castaño Varela (desistido)
- Angie Marisol Fagua Cruz (desistido)
- Judy Jaqueline Hillon Cuida (Desistido)

Objeción a pantallazos de whatsapp: por no cumplir los requisitos de validez de Ley 527 de 1999.

Por auto del 23 de noviembre de 2021 visible en el PDF 20, se corrió traslado a la parte demandante de dicha objeción y de forma oportuna solicitó desestimarla y darle valor probatorio a todos los documentos como quiera que no fueron tachados de falsedad.

En sentencia se resolverá lo pertinente.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte del representante legal de la pasiva WALTER FORERO JIMÉNEZ.

Se practicó interrogatorio de parte de la demandante SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA.

Se practicó prueba testimonial de ESTEFANÍA AGUIRRE PANIAGUA, GERMAN DUVAN BARRERA ALBA y LEIDY JOHANNA LÓPEZ LONDOÑO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Las apoderadas de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 312 de 2023 del consecutivo general y N° 136 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre SANDRA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA y HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S desde el 16 de abril hasta el 23 de diciembre de 2019, bajo la teoría del contrato realidad.

SEGUNDO: CONDENAR a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S a pagar a la señora SANDRA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA los siguientes valores:

- Cesantías: \$658.562
- Intereses a las cesantías. \$55.978
- Primas legales de servicios: \$660.532
- Vacaciones: \$225.523
- Auxilio de transporte: \$802.131
- Sanción por no pago de intereses a las cesantías: \$55.978
- Indemnización del artículo 65 del C.S.T., a razón de \$27.604 diarios, desde el 24 de diciembre de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago de las prestaciones sociales adeudadas.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandante.

CUARTO: ABSOLVER a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$5.000.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las apoderadas de las partes DEMANDANTE y DEMANDADA en el efecto suspensivo.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Acta Audiencia 05001310501320210037500

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec6e95a589f8163fc942dc7f2398338a5c07c39b87f00f17cdefd46f785d91c**

Documento generado en 21/06/2023 03:17:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**